

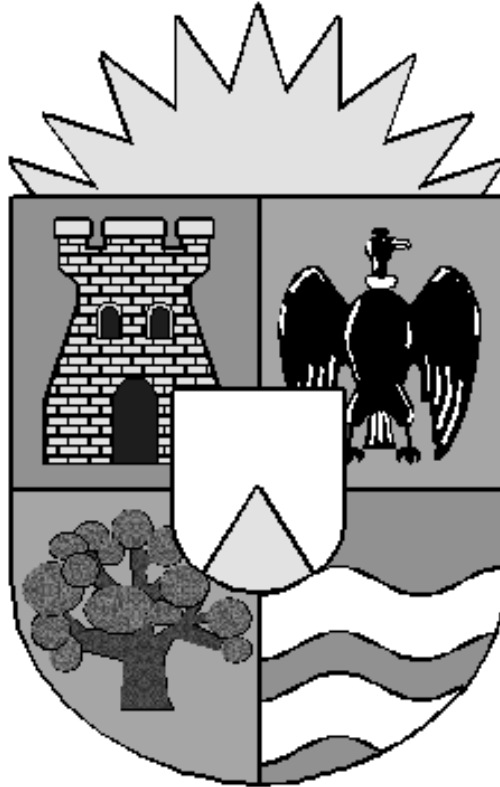


# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

**ROMERO, Alejandro Eduardo**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**GARCIA, Nicolás Miguel**

SECRETARÍA DE SALUD

**STUART, Ana Carolina**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**LINARES ECHENIQUE, Guillermina**

SECRETARIA DE DESARROLLO HURBANO

**GIUSSANO, Alejandro Javier**

SECRETARIA DE HACIENDA

**CORNET, Pablo Manuel**

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

**AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro**

ASESOR LETRADO

**GAVIER, Miguel Alejandro**

### CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

**María Teresa Riu - Cazaux de Veléz**

CONCEJALES

**Mariano Andrés Villa**

**Juan Cruz Vazquez**

**Eduardo Santiago Sarria Bringas**

**María Fernanada Crembil**

**Marta Banegas**

**Paula Machmar**

**Elena Guerin**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

## REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

---

### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

### SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660  
URQUIZA 249

---

### HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290  
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

### POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801  
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N  
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

### CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285  
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

### TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

### CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145  
SAAVEDRA 650

---

### SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

#### CASONA CULTURAL

TE:  
FIGUEROA ALCORTA N° 426



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306**

---

# **DECRETOS**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 16 de Agosto de 2018.-

## VISTO:

La solicitud de Re determinación provisoria de precios presentada por Ingeniero Daniel Oscar Pernochi, DNI N° 13.374.964 en su calidad de Socio Gerente a cargo de la Administración de la firma “**REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.**”, con domicilio legal en calle Giménez Pastor N° 1811 Barrio Cerro de las Rosas, Ciudad de Córdoba, **CONTRATISTA** de la Obra “**Red de Desagües Cloacales – Villa Allende - Etapa 1A- Departamento Colón Provincia de Córdoba**”

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 169/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra **RED DE DESAGUES CLOACALES – VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA.**

Que el día 18/09/2017, se procede a la apertura de sobres, dejando constancia de lo actuado en Acta correspondiente, habiéndose recibido la cantidad de siete (7) propuestas.

Que mediante Decreto N° 210/17 se crea la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Pliego Particular de Condiciones recomendando adjudicar la Obra a la Empresa “Redex Construcciones S.R.L.”

Que con fecha 02/11/2017 se elevan los antecedentes al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENHOSA, a fin de obtener la correspondiente NO OBJECCIÓN, al dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación. Que con fecha 15/02/2018 bajo el Número de Expediente NO-2018-07079843-APN- ENHOSA y como perteneciente a la Obra de desagües Cloacales de la Ciudad de Villa Allende el Sr. Sub Secretario del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, notifica la “No Objeción” al informe de la comisión de Pre Adjudicación, a favor de “REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.”

Que mediante Decreto 50/18 del 07/03/2018 se adjudica la Obra RED DE DESAGUES CLOACALES – VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA, a la firma REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta nueve con veintisiete centavos ( \$54.417.939,27) , bajo las condiciones establecidas en Licitación , Pliegos, Convenio con ENHOSA y demás vinculados a los mismos. Firmándose contrato con fecha 20/03/2018.

Que en la Cláusula Tercera y Quinta del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado con ENHOSA de fecha 20/07/2017 y en el Pliego Particular de Condiciones del Decreto N° 169/17, de llamado a Licitación Pública, en su Art. 19- remite al sistema para la re determinación de los precios en las contrataciones de obras públicas a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016, asumiendo el citado ente el financiamiento del contrato de obra y sus re determinaciones de precios.

Que de conformidad a lo estipulado ut supra, con fecha 10 de agosto de 2018 se suscribió Acta de Re determinación de Precios para la presente contratación con la firma REDEX CONSTRUCCIONES SRL, estableciendo un reconocimiento por variación de costos de un 16,80 % por ciento entre los meses de septiembre de 2017 y abril de 2018, conforme las variaciones establecidas por el Instituto de Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) al 30 de abril de 2018, sobre el total de la obra descontando el 15% de anticipo financiero (\$ 46.255.248,38) resultando un importe en concepto de re



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

determinación de precios de Pesos Siete Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Setenta y Tres Centavos(\$ 7.770.881,73).

Que toma intervención Asesoría Letrada la que emite dictamen en el cual manifiesta que “entiende se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado con ENOHSA de fecha 20/07/2017 y en el Pliego Particular de Condiciones del Decreto N° 169/17, de llamado a Licitación Pública, en su Art. 19, que remite al sistema para la re determinación de los precios en las contrataciones de obras públicas a largo plazo, a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016.”

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art.1°:** Aprobar en todos sus términos la Primera Acta de Re determinación Provisoria de Precios, celebrada el día 10 de Agosto de 2018, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Alejandro Javier Giussano, por una parte, y el Ingeniero Daniel Oscar Pernochi , DNI N° 13.374.964 en su calidad de Socio Gerente a cargo de la Administración de la firma “**REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.**”, por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra “**Red de Desagues Cloacales – Villa Allende - Etapa 1A- Departamento Colón Provincia de Córdoba**”, la que en la cantidad de tres (3)fjs. Útiles, se incorpora y pasa a formar parte de la presente.

**Art.2°:** SUPEDITAR la validez y efectos del presente Decreto a la aprobación del ENHOSA, a cuyo fin se deberá remitir copia del presente. Toda conformidad a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto con esta Municipalidad.

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 209/18**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 16 de Agosto de 2018.-

## VISTO:

El Decreto N° 26/18 de fecha 09/02/2018, mediante el cual el D.E.M. en el marco del “31° Festival de la Solidaridad” llevado a cabo durante el mes de febrero del corriente año, tomó la determinación de otorgar una subvención o beneficio de **PESOS CIEN MIL (\$100.000)** a la entidad “**HOGAR PADRE LUCHESE**”.

## Y CONSIDERANDO:

Que por un error administrativo la entidad acreedora de la percepción de la subvención fue designada en Decreto N° 26/18 equívocamente como “**HOGAR PADRE LUCHESE**”, nominación con la cual se conoce tradicionalmente en el seno de la comunidad de la ciudad de Villa Allende.

Que dicha entidad se encuentra legalmente inscripta bajo la denominación “**ASOCIACIÓN BETHEL CASAS DE DIOS**”.-

Por lo que corresponde corregir el error incurrido.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art.1°:** MODIFICAR el Art. 1° y 2° del Decreto N° 26/18debiéndose **REEMPLAZAR** por los siguientes Artículos:

**Art. 1°:***OTORGAR a la entidad “ASOCIACIÓN BETHEL CASAS DE DIOS” la subvención de PESOSCIEN MIL (\$100.000,00), por las tareas desplegadas en pos del bien común de toda la comunidad de Villa Allende, en un todo de acuerdo a los considerandos.*

**Art. 2°:** *Entréguese copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y entidad “ASOCIACIÓN BETHEL CASA DE DIOS”, a los efectos de su conocimiento.*

**Art.2°:**Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 210/18**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 23 de Agosto de 2018.-

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **DECLARA la EMERGENCIA HIDRICA** en el ámbito del ejido Municipal de la Ciudad de Villa Allende, por 90 (noventa) días corridos y contados a partir de la promulgación de la presente.

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** **PROMULGAR** la Ordenanza N° 42/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Agosto de 2018.-

**Art. 2°:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 211/18**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 23 de Agosto de 2018.-

## VISTO:

El **Expediente N° 13288/2018** mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la realización de una contratación directa para la compra de **“LUMINARIAS LED”**, para su instalación en la ciudad de Villa Allende.

## Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la realización de una contratación directa para la compra de **“LUMINARIAS LED”** para su instalación en la ciudad de Villa Allende. Dicha adquisición se realiza en el marco del Convenio de Plan de Ahorro Energético (PLAE) suscripto con la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética de la Nación.

En razón de dicho Convenio se celebró una licitación para compra de 1086 luminarias led, quedando un saldo remanente el que será aplicado a la compra de 48 luminarias más. En tal sentido obra nota suscripta por el Director Nacional de Programas de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía de la Nación de fecha 17 de agosto de 2018 dando autorización a los fines de la contratación de la luminaria propuesta mediante una contratación directa.

2 - Obran agregados presupuestos de las firmas Strand S.A, cotizando en precios unitarios por un monto de Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta (\$7.950,00); Phillips, cotizando en precios unitarios por un monto de Pesos Nueve Mil Quinientos Diez (\$9510,00), y de la firma Luminare de Nokca Ingeniería S.A cotizando en precios unitarios por un monto de Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Cuarenta Centavos (\$8939,40).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone la compra de **“LUMINARIAS LED”**, con la firma **STRAND S.A.**, por un monto Total de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$381.600,00), los que serán abonados con el saldo restante del convenio suscripto con nación, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Uno (\$376.381,00) y el saldo será asumido con partidas presupuestarias de la Municipalidad de Villa Allende.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de de fondos para la adquisición de que se trata.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de adquisición de **“LUMINARIAS LED”**, se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018. Asimismo se destaca que dicha contratación ha sido autorizada por el Director Nacional de Programas de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía de la Nación y que la adquisición será atendida con fondos provenientes del Gobierno Nacional en el marco del Programa PLAE.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,  
DECRETA**

**Art. 1°:HACER LUGAR** a la contratación de manera directa para la compra de 48 **LUMINARIAS LED** con la firma “**STRAND S.A.**”, por un monto Total de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$381.600,00), de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2°:ENTREGAR** copia del presente a Asesoría Letrada, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**Art. 3°:**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 212/18**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 23 de Agosto de 2018.-

## VISTO:

El Expediente N° 13373/2018 de referencia mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la **CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE EL ARROYO SALDAN A LA ALTURA DE LA CALLE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ** de la ciudad de Villa Allende.

## Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la construcción de una Pasarela Peatonal sobre el Arroyo Saldan a la altura de la calle Joaquín V. González de la ciudad de Villa Allende, justificando dicha contratación en razón de contar de manera urgente con la misma a los fines de habilitar un medio seguro para el cruce del arroyo en dicho sector, donde se encuentra un centro educativo

2 – A tales fines se acompaña presupuesto de la firma “**Astori Estructuras S.A** para la fabricación, flete, montaje e ingeniería de paneles pre moldeados para pasarela por un monto de **Pesos Cuatrocientos (\$400.000,00) Mil más IVA.**

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone la contratación directa de la firma “Astori Estructuras S.A” para la construcción de la Pasarela Peatonal destacando que la firma propuesta se especializa en la fabricación de premoldeados de hormigón, siendo la única en el rubro que reúne las condiciones técnicas y experiencia para llevarlo a cabo de manera satisfactoria.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de fondos para la adquisición de que se trata.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de construcción de la Pasarela Peatonal de manera URGENTE, de conformidad a lo informado en autos, se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, y II de la Ordenanza N° 1/90 por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018 y por razones de urgencia. Asimismo es de aplicación a la presente contratación lo establecido en el Art. 88 inc. 3 de la Ordenanza N° 1/90, siendo ASTORI ESTRUCTURAS S.A especialista en la fabricación de premoldeados de hormigón, siendo la única en el rubro que reúne las condiciones técnicas y experiencia para llevarlo a cabo de manera satisfactoria, de conformidad a lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,  
DECRETA

**Art. 1°:** HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la **CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE EL ARROYO SALDAN A LA ALTURA DE LA CALLE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ** de la ciudad de Villa Allende , **CON** la firma “Astori Estructuras S.A por un monto Total de **Pesos Cuatrocientos (\$400.000,00) Mil más IVA.**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2°:** ENTREGAR copia del presente a Asesoría Letrada, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 213/18**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 23 de Agosto de 2018.-

## VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°32/18.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 214/18**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 28 de Agosto de 2018

## VISTO:

Las Ordenanzas 36/16 y 25/18, por las cuales el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, autoriza al D.E.M. a proceder a la venta mediante remate público de determinados vehículos en desuso, luego de ser desafectados del dominio privado municipal

## Y CONSIDERANDO:

Que como se manifiesta en las Ordenanzas 36/16 y 25/18, los bienes a desafectar del dominio privado municipal y proceder a su venta mediante el procedimiento de subasta pública, son: **Renault 86 Traffic T3101 Furgón Nafta**; Patente AHT 467, Modelo 1995; **VW Caddy Furgoneta 1.9 CDAA – TURISMO**, Patente CIJ 999, Modelo 1998; **Peugeot 504 GL Diesel**; Patente VXG 672, Modelo 1979; **Renault R 19 RL**; Patente RDK115, Modelo 1994; **Renault 37 Traffic T 310**, Patente UBO 524, Modelo 1992; **Minicargadora Scat-Track MODELO 1700 HD** Motor Perkins 4236 N° de Serie LD33781-U476608W, **-FORD – F.100 PICK –UP**, Patente SYM917, Modelo 1992; Motor NGAE13385 FORD; Chasis KB1JNG – 05331 FORD.

Que la Ordenanza de Contabilidad 1/90 (Cap. IV, Título III), establece el procedimiento para efectuar venta de los bienes mediante el procedimiento de remate público.

Que los bienes se encuentran valuados por los Secretarios autorizados mediante Ordenanza 36/16.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, DECRETA

**Art. 1°: DESAFECTAR** del Dominio Privado Municipal los bienes muebles registrables en desuso que se detallan a continuación: **Renault 86 Traffic T3101 Furgón Nafta**; Patente AHT 467, Modelo 1995; **VW Caddy Furgoneta 1.9 CDAA – TURISMO**, Patente CIJ 999, Modelo 1998; **Peugeot 504 GL Diesel**; Patente VXG 672, Modelo 1979; **Renault R 19 RL**; Patente RDK115, Modelo 1994; **Renault 37 Traffic T 310**, Patente UBO 524, Modelo 1992; **Minicargadora Scat-Track MODELO 1700 HD** Motor Perkins 4236 N° de Serie LD33781-U476608W, **FORD – F.100 PICK –UP**, Patente SYM917, Modelo 1992; Motor NGAE13385 FORD; Chasis KB1JNG – 05331 FORD.

**Art. 2°: PROCEDER A LA VENTA**, el día 06 de Septiembre de 2018 a las 11 hs, mediante el procedimiento establecido en la Ord. N° 01/90 (Cap. IV, Título III), de **REMATE PÚBLICO** del lote conformado por los bienes indicados en el art. 1°; conforme se detalla en el Pliego Particular de Condiciones que forma parte del presente Decreto.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

**Art. 3°:** La publicidad se hará mediante la exhibición del presente llamado a subasta en transparentes y/o similares de establecimientos públicos dependientes de la Municipalidad de Villa Allende y pagina Web Municipal.

**Art. 4°:** **CONTRATAR** en forma DIRECTA los servicios profesionales del Martillero **GONZALO FEDERICO LOPEZ SERREY Mat. Prof.: 05961, D.N.I. N°: 17.000.720** por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a los fines de la realización del presente REMATE PUBLICO.

**Art. 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 215/18**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

## LLAMADO A SUBASTA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### ARTÍCULO N° 1– DEFINICIONES.

A los efectos del presente proceso se entiende por:

- a) Rematante: Municipalidad de Villa Allende, sito en Avenida Goycochea N° 586 de la Ciudad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.
- b) Pliegos de Condiciones: Conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el órgano Rematante.
- c) Oferente: Las personas físicas y/o jurídicas que formulan una Oferta, en tiempo y forma, en el proceso licitatorio.
- d) Ofertas: Proposición o propuesta firme realizada por un Oferente a viva voz en el acto de la subasta para celebrar un contrato.
- e) Adjudicación: Acto administrativo por el cual el Rematante elige la o las Ofertas más ventajosas, individualizando a la vez al pre-Adjudicatario en el Acta de Subasta, que en forma posterior será elevada al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, para su aprobación y adjudicación definitiva.
- f) Adjudicatario: Oferente a quien se adjudica la Subasta.

### ARTÍCULO N° 2 – OBJETO.

El presente llamado tiene por objeto, la venta, mediante la modalidad de Subasta Pública, con propuesta bajo la modalidad de “Viva Voz” en el día hora y lugar estipulado por la Rematante, de los bienes muebles registrables en desuso que se detallan a continuación: **Renault 86 Trafic T3101 Furgón Nafta**; Patente AHT 467, Modelo 1995; **VW Caddy Furgoneta 1.9 CDAA – TURISMO**, Patente CIJ 999, Modelo 1998; **Peugeot 504 GL Diesel**; Patente VXG 672, Modelo 1979; **Renault R 19 RL**; Patente RDK115, Modelo 1994; **Renault 37 Trafic T 310**, Patente UBO 524, Modelo 1992; **Minicargadora Scat-Track MODELO 1700 HD** Motor Perkins 4236 N° de Serie LD33781-U476608W; **FORD – F.100 PICK –UP**, Patente SYM917, Modelo 1992; Motor NGAE13385 FORD; Chasis KBIJNG – 05331 FORDEsta operación se realiza en el estado en que se encuentran los bienes muebles al momento de la subasta, que se presume conocido por los adquirentes, quienes con posterioridad al acto no podrán cuestionar falta o defectos de los mismos y sus características por cuanto fue verificado e individualizado por los adquirentes con antelación al acto público. A los efectos mencionados en este artículo, los Oferentes declaran conocer y aceptar en su totalidad las cláusulas contenidas en el presente pliego, en la Ordenanza N° 36/2016 25/18, en la Ordenanza de Contabilidad N° 1/90 y demás normas municipales aplicables específicamente al caso y normas provinciales que subsidiariamente se deberán aplicar para dar solución a cualquier tipo de controversia que se pudiera presentar.

### ARTÍCULO N° 3– PLAZOS.

Todos los plazos que se establecen para el presente procedimiento licitatorio se entenderán en DÍAS HÁBILES, salvo que se especifique expresamente lo contrario. Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

### ARTÍCULO N° 4– PLIEGOS.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306**

---

Los pliegos podrán descargarse y conocerse a través de la página Web Municipal; web: [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) / [www.villaallende.gob.ar](http://www.villaallende.gob.ar)

## **ARTÍCULO N° 5** – OFERENTES. REQUISITOS.

Podrán ser Oferentes a los efectos de esta Subasta Pública, personas físicas y/o jurídicas. En el caso de personas físicas, bastará para acreditar su personería la exhibición del Documento Nacional de Identidad; en caso de que se presenten personas jurídicas, deberán acompañar previo al acto de la oferta, copias notarialmente autenticadas del contrato social, documentación suficiente que acredite la existencia de la Sociedad e inscripción correspondiente, la Personería del firmante, legitimación suficiente para el acto por medio de Acta otorgada por el Órgano Societario competente para efectuar la oferta. En caso de que se presenten personas físicas por medio de sus apoderados, quien invoque representación deberá acompañar documentación fehaciente que acredite las facultades suficientes para efectuar la oferta en nombre de su representante. Toda acreditación de personería será requisito ineludible para participar de la subasta pública, y en el caso de corresponder alcanzar la categoría de pre-adjudicatario.

## **ARTÍCULO N° 6**– OFERTAS. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las Ofertas, serán expresadas bajo la modalidad “a viva voz” en el lugar, día y horario que la rematante estipule en el presente pliego. Las propuestas que se efectúen sobre bienes con determinada base de precio, no podrán ser inferior a la base fijada por el rematante.

Lugar: Municipalidad de Villa Allende sito en Av. Goycochea N° 586 de la Ciudad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.

DÍA 06 de Septiembre de 2018 A LAS 11HS.

OFERTAS: en el lugar, día y hora establecidos, el rematador dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público presente y del Secretario Municipal que represente al Departamento Ejecutivo, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las propuestas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicado aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos. Los oferentes antes de ingresar al acto de subasta deberán acreditar su identidad (con exhibición del documento Nacional de Identidad y en caso de corresponder la personería que ostenta)

## **ARTÍCULO N° 7** – PRE-ADJUDICACIÓN – NOTIFICACIÓN- ADJUDICACION.

La pre-adjudicación recaerá en la oferta que tenga el precio más alto. La pre-adjudicación podrá tener lugar aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta ajustada a los requisitos de la Ley. Los Oferentes que resulten pre-adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de subasta, al contado, el veinte por ciento (20%) en concepto de seña, el diez por ciento (10%) comisión de Martillero y el cuatro por ciento (4%) correspondiente al impuesto sellos y violencia familiar. El saldo deberá cancelarse mediante pago en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de la Municipalidad de Villa Allende, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del decreto que apruebe la adjudicación y siempre con anterioridad a la toma de posesión. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Municipal exento de IVA. En el acto de la Subasta se procederá a designar al pre-adjudicatario de cada lote, quedando éstos debidamente notificados con la suscripción del acta de subasta, en cuya oportunidad el pre-adjudicatario, deberá constituir domicilio en un radio que no supere los 30 km.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

De la ciudad de Villa Allende, domicilio en el cual se cursaran todas las notificaciones considerándose válidas a todos los efectos.

## **ARTÍCULO N° 8**– APROBACIÓN.

La adjudicación de los bienes muebles subastados quedan sujeta a la Aprobación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, por aplicación del Artículo 80 de la Ordenanza de Contabilidad N° 1/90, en el supuesto que la venta en subasta no sea finalmente aprobada por el referido cuerpo legislativo, podrá darse por cancelada la oferta, en dicho caso se devolverán los valores pagados en concepto de seña, impuestos y comisión, sin intereses ni actualización alguna.

## **ARTÍCULO N° 9**—GASTOS de transferencia:

Todo gasto que demande la transferencia de los bienes adquiridos en esta subasta quedarán el 100% a cargo del adjudicatario como los honorarios y tributos que ello demande.

## **ARTÍCULO N° 10**- TÍTULOS –

Para proceder al retiro del bien adquirido en subasta el adquirente deberá acreditar inicio de trámite de transferencia y/o baja en los registros que correspondan a cada vehículo

## **ARTÍCULO N° 11**: Exhibición:

Es de responsabilidad exclusiva de los Oferentes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes a subastarse.

Lugar de exhibición: Municipalidad de Villa Allende, sito en Av. Goycochea 586 de la Ciudad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba- Días de visita: 4 y 5 de Septiembre del 2018, en el horario de 8:00 a 12:00 debiéndose registrar previamente consignando nombre y apellido para ingresar al predio de exhibición.

## **ARTÍCULO N° 12** RETIRO DE LOS BIENES:

Falta de retiro de los bienes: Si los bienes no son retirados en el plazo de siete (7) días a contar de la fecha de notificación de aprobación de la subasta, se cobrará a los mismos, por la guarda de los bienes una tasa del 1% (uno por ciento) por cada día de demora, calculado sobre el valor de la venta y hasta un máximo de treinta días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña, pago de precio, impuestos y honorarios martillero, a que se refiere el artículo pertinente, pudiendo la Municipalidad disponer de los bienes.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

Villa Allende, 29 de Agosto de 2018.-

## VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

## Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1°:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°:** La presente compensación lleva el N°33/18.-

**Art. 3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 217/18**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



---

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

# Resoluciones



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



---

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

# Ordenanzas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306

---

## VISTO:

La constante bajante que atraviesa el Dique la Quebrada de Rio Ceballos a la fecha, lo que complicación a la potabilización.

## Y CONSIDERANDO:

Que los intendentes de Ciudades de Sierras Chicas: La Calera, Saldan, Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo, Rio Ceballos y Salsipuedes, han estado reunidos evaluando esta problemática junto con las autoridades de la Cooperativas de agua zonales y autoridades de las Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.

Que las Ciudades de Rio Ceballos, Salsipuedes y Mendiolaza ya han declarado la Emergencia Hídrica. También en el marco de esta crisis hídrica que atraviesa la Provincia resolvieron implementar cortes programados en el suministro de agua potable como medida preventiva.

Que dichos cortes serán informados por la Cooperativa de Agua de cada Ciudad a la población difundiendo el cronograma respectivo en cada Municipio.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 42 /18**

**Art. 1:** DECLARASE la EMERGENCIA HIDRICA en el ámbito del ejido Municipal de la Ciudad de Villa Allende, por 90 (noventa) días corridos y contados a partir de la promulgación de la presente.

**Art. 2:** INFORMESE a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Limitada para que comunique a la población el cronograma de cortes programados de suministro de agua potable, mientras dure esta Emergencia.

**Art. 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Agosto de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende  
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 211/18 de fecha 23 de Agosto de 2018.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306**

---

# **Resoluciones**

# **C.D.**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



---

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -  
Año 2018 Nro 306**

---